



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1173-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 7 de octubre de 2015

Visto, el documento Informe N° 494-2015-PPM/MPP de fecha 29 de Mayo de 2015, emitido por el Procurador Publico Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 223-2014-A/MPP de fecha 20 de Febrero de 2014, emitida por este Provincial, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: "Contratar a partir de la fecha a las señoras Ana María Castro Sánchez y LUZ AMADA CRUZ FLORES, a partir de la fecha, en la condición de trabajadoras obreras de limpieza pública a plazo indeterminado dependiente de la División de Limpieza Pública, bajo el régimen de la actividad privada - Decreto Legislativo N° 728 con una remuneración mínima vital, en cumplimiento al Mandato Judicial (Resolución N° 15 - Exp. 0228-2010-0-2001-JR-CI-04 y Resolución N° 03 - Exp. 2010-2731-0-2001-JR-CI-05); en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCION NUMERO DIECISEIS (16) - DECRETO de fecha 14 de Mayo de 2015, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Piura - recalda en el Expediente Judicial N° 001058-2012-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por doña LUZ AMADA CRUZ FLORES, contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS; el señor Juez del Primer Juzgado Laboral de Piura, ha dictado la siguiente RESOLUCION - DECRETO; RESOLVIENDO: 1.- REQUIERASE, a la demandada a fin que CUMPLA con pagar a favor de la demandante : 1) el monto de S/.4,720.73 nuevos soles, por los conceptos reconocidos en sentencia (Reintegro de remuneraciones, gratificaciones y vacaciones); 2) Pague a favor de la demandante el monto de S/.19,019.18 nuevos soles, por concepto de remuneraciones ciadas, ello conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27584 y en la Ley N° 30137 - Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento; así mismo REQUIERASELE: 3) Se constituya en depositaria de la de S/.2,198.29 nuevos soles por Compensación por Tiempo de Servicio; 4) ORDENE la reincorporación de la demandante en el libro planillas de obreros permanentes de la demandada con el correspondiente otorgamientos de boletas de pago; 5) NIVELE la remuneración de la demandante con los demás trabajadores que desarrollan labores de limpieza pública. NOTIFIQUESE conforme a Ley.

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)".

Que, conforme a los documentos del visto, el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, refiere a la Oficina de Personal, que el Primer Juzgado Laboral de Piura, ha emitido la RESOLUCION - DECRETO N° 16 de fecha 14/05/2015, del Proceso sobre Derechos Laborales, seguido con doña LUZ AMADA CRUZ FLORES, en la cual ordena lo siguiente: 1) CUMPLA con reincorporar a la demandante en el Libro de Planillas de Obreros Permanentes, con el correspondiente otorgamiento de boletas; 2) CUMPLA con NIVELAR la remuneración de la señora Luz Amada Cruz Flores, con los demás trabajadores que desarrollan labores de Limpieza Pública, por lo que en conformidad con el Art. 4° y 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la Directiva N° 013-2010-OyM-GTyI/MPP de fecha 24/02/2010 SOLICITA a la Oficina de Personal se sirva disponer el trámite correspondiente para el cumplimiento al mandato judicial, con el fin de evitar multas y/o denuncias innecesarias.



Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 367-2015-UPT-OPER/MPP de fecha 08 de Junio de 2015, informando que de acuerdo al Sistema Integral Gestión Administrativa – Modulo de Recursos Humanos, la señora LUZ AMADA CRUZ FLORES registra con fecha de ingreso 01 de Marzo de 2014, ubicada en la Planilla de Sentencia Judicial Decreto Legislativo N° 728, conforme lo dispone la Resolución de Alcaldía N° 1466-2014-A/MPP de fecha 25/11/2014 y el Contrato de Trabajo N° 011-2014-CTPI

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, emite el Informe N° 161-2015-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 06 de Julio de 2015, indicando, que la demandante actualmente se encuentra en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 ingreso a planilla por Sentencia Judicial a partir del mes de Marzo del año 2014, actualmente percibe una remuneración de S/.990.00 nuevos soles; además informa que no existen plazas vacantes en el Presupuesto Analítico de Personal del año 2015, para poder considerar a la demandante en Planilla Única de Pago, pero que percibe todos los beneficios de Ley (Escolaridad, vacaciones, gratificaciones) otorgados por Convenios Colectivos, así como todos los beneficios de Ley; asimismo con respecto a la Nivelación de su remuneración, en la Resolución Jurisdiccional indica que debe ser nivelado con los demás trabajadores que desarrollan labores de limpieza pública, que se a tomado como referencia a dos trabajadores como homólogos "Trabajadores de Limpieza" de acuerdo a lo que indica la Resolución Judicial N° 16 de fecha 14 de Mayo del 2015 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo, que el monto que perciben actualmente los homólogos son de S/.1,224.95 nuevos soles al mes de Junio de 2015, que el monto nivelado para el demandante seria de S/.1,224.95 nuevos soles.



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1194-2015-OPER/MPP de fecha 10 de Julio de 2015, indica, que teniendo presente lo señalado por la Unidad de Procesos Técnicos y la Unidad de Remuneraciones y estando vigente la Resolución de Alcaldía N° 223-2014-A/MPP, en que señala la contratación de la señora LUZ AMADA CRUZ FLORES en la condición de trabajadora obrera de limpieza pública a plazo indeterminado y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional (Resolución N° 16) recomienda, que lo Oficina de Secretaria General, formule el Proyecto de Resolución de Alcaldía que autorice la nivelación de la remuneración de la señora Luz Amada Cruz Flores, quedando establecido su remuneración mensual en S/.1,224.95 nuevos soles.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1507-2015-GAJ/MPP de fecha 06/08/2015, señala, que conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la Resolución N° 16 (Auto de Cumplimiento), y a lo informado por la Procuraduría Publica Municipal, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en dicho entendido, corresponde que el mandato contenido en las citadas resoluciones sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas(...)"(Resaltado agregado).



No obstante a lo anterior de la revisión del expediente se tiene Procuraduría Publica en su informe de la referencia d), se pronuncia sobre :

- ✓ Cumpla reincorporar a la demandante en el libro de planillas de obreros permanentes con el correspondiente otorgamiento de boletas de pago;
- ✓ Cumpla con Nivelar la remuneración de Luz Amanda Flores Cruz con los demás trabajadores que desarrollan labores de limpieza pública.



2. Lo anterior es concordante con lo que señala a Oficina de Personal; de lo que se colige que la entidad municipal ya ha cumplido en parte con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en ese sentido se



deberá emitir la Resolución de Alcaldía dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 16, en los extremos que aún no se ha efectuado; para lo cual las áreas técnicas correspondientes deberán verificar estos puntos, en tal sentido en mérito a los argumentos antes expuestos y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, como área competente en procesos judicializados, dicha Gerencia OPINA que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional con N° 16 (Auto de Cumplimiento), y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente; para la ejecución de la misma se deberá tomar en cuenta lo señalado por la Oficina de Personal, debiendo nivelar a la demandante Luz Amada Cruz Flores.

Que, ante lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Personal a través del Informe N° 1604-2015-OPER/MPP de fecha 25 de Septiembre de 2015, se ratifica en su informe N° 1194-2015-OPER/MPP, señalando que en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en la Resolución N° 16, recomienda emitir la respectiva resolución de alcaldía que autorice la nivelación de la remuneración de la demandante de S/.990.00 nuevos soles a S/.1,224.95 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Analítico de la Oficina de Personal.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10 de Agosto de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- NIVELAR LA REMUNERACION** mensual de la señora **LUZ AMADA CRUZ FLORES**, trabajadora municipal, tomando como base comparativa la remuneración de los homólogos señores: Jose Severino Sullón Ramos ó Juan Alberto Barranzuela Torres, Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, **EL IMPORTE A NIVELAR ES DE S/.990.00 nuevos soles a S/.1,224.95 nuevos soles**, monto considerado a partir del presente mes, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal, de acuerdo a la Resolución Judicial Numero DIECISEIS (16) de fecha 14 de Mayo de 2015, recaída en el Expediente 1058-2012-0-2001-JP-LA-01, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Piura, y en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Presupuesto modificar el Presupuesto Analítico de Personal ejecuten las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal **que remita copia de la presente Resolución al señor Juez del Primer Juzgado Laboral de Piura**, Expediente Judicial N° 1058-2012-0-2001-JP-LA-01, dando así cumplimiento al Mandato Judicial.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la interesada y **COMUNIQUESE** a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE